



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 303-2025-GM/MPH

Huancavelica, 07 de julio 2025

VISTO:

El Informe N° 114-2025-GAF/MPH., de fecha 07 de julio de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobación mediante acto resolutivo, el reajuste de precios al Contrato N° 002-2025-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la "Adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica".

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido del numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 04 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, suscriben el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-MPH/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto contractual es la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 108-2025/ESSO/HVCA, de fecha 17 de junio de 2025, el Gerente General de la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.R.L., comunica a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, respecto la Variación de Precios de Combustible, en ese sentido, solicita el reajuste de precio de combustible del mes de junio, en cumplimiento y de conformidad al CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH;

Que, mediante Memorando N° 013-2025-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 18 de junio de 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita al Responsable de la Unidad de Almacén Central, el Reporte de Combustible del Contrato N° 002-2025-GM/MPH;

Que, mediante Informe N° 154-2025-ALMACÉN CENTRAL-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 23 de junio del 2025, el Responsable de la Unidad de Almacén Central, quien remite el Reporte de Combustible al Sub Gerente de Logística y Patrimonio, indicando el resumen de consumo del CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH, indicando lo siguiente:

COMBUSTIBLE	GALONES ASIGNADOS	CONSUMO HASTA EL 17 DE JUNIO	SALDO RESTANTE HASTA EL 17 DE JUNIO
DIESEL B5 S50	60612	28347	32265
GAHOSOL REGULAR	11580	3656	7924

Que, mediante Informe N° 542-2025-SGLyP-GAyF/MPH, de fecha 25 de junio de 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita la Disponibilidad Presupuestal, a efectos de realizar el Reajuste de Precios al CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH;

Que, mediante Memorando N° 463-2025-GAF/MPH, de fecha 25 de junio 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de la respectiva Disponibilidad Presupuestal, a efectos de realizar el Reajuste de Precios al CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH;

Que, mediante Informe N° 0863-2025-SGPP-GPP/MPH, de fecha 26 de junio de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe favorable para asignación de marco presupuestal por reajuste de precios por la adquisición de Combustible para las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 0569-2025-SGLyP-GAyF/MPH., de fecha 12 de julio de 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, sirva solicitar Informe Legal, respecto a la procedencia o improcedencia de realizar el reajuste de precios al Contrato N° 002-2025-GM/MPH, que tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, por el monto de S/. 4,701.39 (Cuatro Mil Setecientos Uno con 39/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 116-2025-GAJ/MPH., de fecha 04 de junio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS del CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH, el mismo que tiene por objeto contractual LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA, (...);

Que, se debe señalar que, en el mencionado contrato se ha establecido las partes integrantes al mismo, indicando que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Tal es así que, es concordante con lo dispuesto en las Bases Integradas del Concurso Público, en el Capítulo III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Procedimiento de Selección, sobre reajuste de pagos señala que: "(...) Los



precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el Incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERÚ o por su proveedor mayorista, para tal efecto, el contratista deberá de entregar a la entidad el documento o los documentos que sustenten el Incremento como sustento correspondiente. En caso de disminución del precio del combustible, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución. En caso de ocurrir algún reajuste de precio entre la fecha de presentación de ofertas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores. (...);

Que, sobre este caso es menester mencionar la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por cuanto el Contrato N° 002-2025-GM/MPH., estaba enmarcado a la Ley y Reglamento indicado, el artículo 38° del Reglamento establece, que la Entidad puede aplicar las fórmulas de reajuste, para lo cual prescribe lo siguiente: "38.1 En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondiente al mes en que se efectúa el pago y menciona el sub numeral 38.2 Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilice bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente". En dicho entender, la norma de contratación pública dispone la posibilidad de realizar el reajuste de los pagos, como ocurre en la presente situación;

Que, en ese orden de ideas, cabe precisar que, la fórmula de reajustes no se encuentra comprendido dentro de las modalidades típicas de modificaciones contractuales ni convencionales; dado que esta, es una herramienta que la Entidad prevé en las bases del procedimiento, con el propósito de mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe efectuar y la modificación contractual supone una variación en el contrato por causas sobrevinientes al mismo. Sin embargo, considerando que el reajuste implica el incremento del precio, resulta necesaria la aprobación por el titular de la entidad;

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de aprobar solicitudes de ejecución de prestaciones adicionales de obra por administración directa y ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de los contratos derivados de los procesos de selección y suscritos bajo los alcances de la Ley y su Reglamento, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 002-2025-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la adquisición de combustible para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

MONTO TOTAL CERTIFICADO, SEGÚN CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH.	NUEVO MONTO TOTAL CON EL REAJUSTE DEL CONTRATO N° 002-2025-GM/MPH., A PARTIR DEL 18/06/2025	DIFERENCIA PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
S/ 974,554.52	S/ 979,255.90	S/ 4,701.39

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Unidad de Almacén y a las demás áreas competentes, para que, en cumplimiento de sus funciones, realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de las presente Resolución.

Artículo Tercero. - PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y a la Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Unidad de Almacén.
 Empresa Estación de Servicios Señor de Oropesa S.C.R.L.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
 GERENTE MUNICIPAL

